



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 8 de Octubre de 2010

EXTRAORDINARIO.º5

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

19.- Decreto de fecha 6 de octubre de 2010, por el cual se modifica al de 6 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación de estructura en Consejerías y Viceconsejerías de la Ciudad, suprimiendo la Consejería de Gobernación y reestructurando la de Medio Ambiente y Serv. Urbanos.

AUTORIDADES Y PERSONAL

17.- Cese de D. José Antonio Rodríguez Gómez, como Consejero de Gobernación.

18.- Cese de D. Manuel Coronado Martín, como Subdirector General de Empleo y nombramiento como Viceconsejero de Gobernación.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

AUTORIDADES Y PERSONAL

17.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha considerado proceder al cese del Don José Antonio Rodríguez Gómez como Consejero de Gobernación, por razones de oportunidad y conveniencia, entre ellas determinadas disfuncionalidades en los servicios de la Consejería y tensiones con las representaciones sindicales en el área, lo que supone un obstáculo para la reordenación de los servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 14 del Estatuto de Autonomía establece que el Presidente de la Ciudad de Ceuta preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b del Reglamento de la Presidencia, corresponde al Presidente el nombramiento de los Consejeros.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Cesar a D. José Antonio Rodríguez Gómez como Consejero de Gobernación.

2º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma. 3º.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

18.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo del cese del Consejero de Gobernación y de la modificación de la estructura en Consejerías y Viceconsejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de octubre de 2010, esta Presidencia considera conveniente designar a Don Manuel Coronado Martín como Viceconsejero de Gobernación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 14 del Estatuto de Autonomía establece que el Presidente de la Ciudad de Ceuta preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b del Reglamento de la Presidencia, corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

Las Bases 14, 15 y 16 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2010, permiten la delegación de la competencia para autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los Viceconsejeros.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Cesar a D. Manuel Coronado Martín como Subdirector General de Empleo.

2º.- Nombrar a D. Manuel Coronado Martín como Viceconsejero de Gobernación, integrándose dicha Viceconsejería en la Presidencia.

3º.- El citado Viceconsejero desempeñará las funciones que corresponden a los Viceconsejeros, recogidas en el Decreto de 21 de junio de 2007, dentro de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Gobernación, creada por Decreto de 6 de octubre de 2010. Asimismo, se delega la competencia para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones en el ámbito de su Viceconsejería.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 6 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

19.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo previsto en los arts. 14, 2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los arts. 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los arts. 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HERESUELTO:

Primero.- Modificar el decreto de fecha de 6 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la estructura en Consejerías y Viceconsejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el sentido siguiente:

Uno.- Queda suprimida la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dos.- La Consejería de Medio Ambiente y Servicios urbanos queda estructurada con las siguientes competencias:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

A la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.

b) Acuicultura, marisqueo y pesca.

c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.

d) Abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas residuales.

e) Dirección y coordinación de las Viceconsejerías de Limpieza, Jardines y Playas, de Equipamientos Urbanos y Barriadas así como de Calidad Ambiental.

f) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones reguladas en las letras k) y l), delegadas en la Consejería de Fomento.

g) Sanidad vegetal de especies de la familia «palmae».

h) Parque Móvil.

i) Protección civil.

j) Servicio de Emergencias 112

VICECONSEJERÍA DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la Viceconsejería de Limpieza, Jardines y Playas le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Parques y jardines.

Costas y playas.

Limpieza pública viaria y recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

VICECONSEJERÍA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y BARRIADAS.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.

b) Servicios generales en materia de obras y mantenimiento urbano.

c) Coordinación y seguimiento de los Planes de Dotación en Barriadas.

d) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías.

e) Almacén Municipal.

f) Señalización viaria, tanto horizontal como vertical.

VICECONSEJERÍA DE CALIDAD AMBIENTAL.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la Viceconsejería de Calidad Ambiental le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.

b) Caza, montes y repoblación forestal.

c) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.

d) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.

e) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.

f) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.

g) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier tipo de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH).

Tres.- La Consejería de Fomento queda estructurada con las siguientes competencias:

CONSEJERÍA DE FOMENTO.

A la Consejería de Fomento le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, salvo las competencias asignadas a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras, edificaciones y restantes autorizaciones relativas a urbanismo y obras públicas, ordenes de ejecución, expropiaciones, ruinas, y registro de solares.

b) Patrimonio municipal del suelo.

a) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.

d) Control de calidad de la edificación y vivienda.

e) Promoción de la accesibilidad.

f) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.

g) Obras públicas acometidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

h) Alumbrado público y red semafórica.

i) Alumbrado ornamental permanente.

j) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Industria y Energía.

k) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.

l) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

ll) Reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos de obras acogidos al Fondo Estatal de Inversión Local.

m) Transporte público urbano. Transportes terrestres y por cable, incluidas las facultades sancionadoras

Cuatro.- Bajo la dependencia directa del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se crea la Viceconsejería de Gobernación con la estructura competencial siguiente:

VICECONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.

a) Coordinación de los medios humanos Y materiales correspondientes a la Policía Local.

b) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Seguridad vial y tráfico, incluida su ordenación.

d) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

e) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

f) La competencia para sancionar las infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

g) Autorizar la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

h) Competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

i) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y para la adopción de las medidas cautelares pertinentes así como la competencia para imponer sanciones a los citados funcionarios, excepto la sanción de separación definitiva del servicio.

j) Depósito de vehículos.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 6 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA